

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02703-2026-U

BETXÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación Ordenanza Reguladora de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributarias por la Prestación de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable en Betxí", consistente en la modificación del art. 58.6, y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARACTER PUBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN BETXI.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el art 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Betxí, previstos en el art 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los servicios citados.

Artículo 4.- Obligados a contribuir.

Nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.- Tarifas.

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

Derechos de enganche

Para todos los calibres	49,25 euros
-------------------------	-------------

Suministro de agua potable
Cuota de servicio

Contador de 13 mm	25,66 €/trimestre
Contador de 15 mm	34,28 €/trimestre
Contador de 20 mm	51,35 €/trimestre
Contador de 25 mm	68,48 €/trimestre
Contador de 30 mm	94,06 €/trimestre
Contador de 40 mm	179,56 €/trimestre
Contador de 50 mm	265,08 €/trimestre

Contador de 65 mm	350,56 €/trimestre
Contador de 80 mm	436,07 €/trimestre
Contador de 100 mm	607,07 €/trimestre

Cuota de consumo

De 0 a 18 m ³ /trimestre	0,2128 €/m ³
De 19 a 36 m ³ /trimestre	1,0692 €/m ³
Excesos de 36 m ³ /trimestre	2,1531 €/m ³

Mantenimiento de contadores.

Contador de 13 mm	1,27 €/trimestre
Contador de 15 mm	1,91 €/trimestre
Contador de 20 mm	3,18 €/trimestre
Contador de 25 mm	4,46 €/trimestre
Contador de 30 mm	6,38 €/trimestre
Contador de 40 mm	12,74 €/trimestre
Contador de 50 mm	19,13 €/trimestre
Contador de 65 mm	25,51 €/trimestre
Contador de 80 mm	31,87 €/trimestre
Contador de 100 mm	44,65 €/trimestre

Artículo 6.- Gestión y Liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Betxí.

Disposición final.-

La modificación de la presente ordenanza, entrará en vigor, con el inicio del nuevo Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua del municipio de Betxí (Expd. 734/2024)."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 15 de junio de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa - Presidenta